



RESOLUCION No. 939-AD-78

Lima, 15 de noviembre de 1978

Vistos los Expedientes Nos. 3763 y 4151, mediante los cuales solicita 60 días de ampliación de plazo de ejecución de la obra "Complejo Deportivo Paucarbamba-Huánuco-II Etapa";

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Francisco Zuzunaga Alvarez es Contratista de la obra en referencia, la misma que le fue adjudicada mediante Concurso de Precios N° 09-78;

Que del Informe N° 09-78-MSF de la Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento se desprende que es procedente conceder al recurrente 45 días de ampliación de plazo de ejecución de obra, por haber acreditado mediante documentos la escasez de cemento en la ciudad de Huánuco;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Art. 17.03 del D. S. N° 36 de 6-10-61, Art. 37° del D. L. 20555;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Conceder a favor del Ing. Francisco Zuzunaga Alvarez, - CUARENTICINCO (45) DIAS calendarios de ampliación para la ejecución de la obra "Complejo Deportivo Paucarbamba-Huánuco-II Etapa", quedando en consecuencia diferido el plazo de ejecución de obra hasta el 21 de Octubre de 1978.

Regístrese y comuníquese.



Luciano Guneo Marsigli
LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INREB

OCIE/CED
ALE /otm.
Exps. 3763 y 4151





RESOLUCION No. 939-AD-78

Lima, 15 de noviembre de 1978

Vistos los Expedientes Nos. 3763 y 4151, mediante los cuales solicita 60 días de ampliación de plazo de ejecución de la obra "Complejo Deportivo Paucarbamba-Huánuco-II Etapa";

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Francisco Zuzunaga Alvarez es Contratista de la obra en referencia, la misma que le fue adjudicada mediante Concurso de Precios N° 09-78;

Que del Informe N° 09-78-MSF de la Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento se desprende que es procedente conceder al recurrente 45 días de ampliación de plazo de ejecución de obra, por haber acreditado mediante documentos la escasez de cemento en la ciudad de Huánuco;

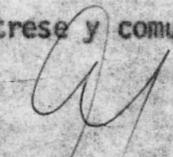
Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con el Art. 17.03 del D. S. N° 36 de 6-10-61, Art. 37° del D. L. 20555;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Conceder a favor del Ing. Francisco Zuzunaga Alvarez, - CUARENTICINCO (45) DIAS calendarios de ampliación para la ejecución de la obra "Complejo Deportivo Paucarbamba-Huánuco-II Etapa", quedando en consecuencia diferido el plazo de ejecución de obra hasta el 21 de Octubre de 1978.

Regístrese y comuníquese.


LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INAD

OCIE/CED
ALE /otm.
Exps. 3763 y 4151





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

ASUNTO: AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE
OBRA: COMPLEJO DEPORTIVO PAUCARBAM
BA-HUANUCO-II ETAPA".

2142.
14 NOV 1978

INFORME N° 649-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED:

- 1.- El Ing. Francisco Zuzunaga Alvarez, Contratista de la Obra "Complejo Deportivo Paucarbamba-Huánuco-II Etapa", ha solido citado al INRED 45 días calendarios de ampliación para la ejecución de la indicada Obra.

Según se desprende del Informe N° 101-UPOE-78 de 7-11-78, de la Unidad de Proyectos, Obras y Equipamiento de la OCIE, se justifica la ampliación de plazo de ejecución de la citada obra, teniendo en cuenta los factores técnicos analizados en la inspección realizada por el Ing. Miguel Saavedra, así como la documentación que corre en el respectivo expediente administrativo.

- 2.- Esta OAJ opina favorablemente para que se le conceda al re currente 45 días de ampliación de plazo en la ejecución de la Obra "Complejo Deportivo Paucarbamba-Huánuco-II Etapa", quedando diferido el citado plazo hasta el 21-10-78, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 17.03 del DS. 36 de 6-10-61 Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Lima, 14 de noviembre de 1978

Atentamente,



RODOLFO VILLAVICENCIO MURILLO
Rodolfo Villavicencio Murillo
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/78
TVM/emy
Exp. 3763
4151